ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código: FOR-CON-02-01
		Versión: 11
		Vigente desde: 02/10/2018
		Página 1 de 32

Dependencia Solicitante Ejecutora:

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Modalidad de Selección:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

Justificación de la Modalidad: Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la UAECOB, para la actual vigencia fiscal y no se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no se enmarca en las demás contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. ... Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. ...".

Decreto 1082 de 2015

"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

NORMAS APLICABLES

- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente
- Normas remisorias en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
- Demás normas concordantes

Tipo de Contrato:			
	Obra Pública: ☐	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐
Suministro: ☐	Prestación de Servicios: X		Seguros: ☐
Compraventa: ☐	Otro: ☐ Cuál: _____		

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Así mismo, el artículo 3° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 consagra que el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos.

El Decreto 555 de 2011, establece las funciones de la UAECOB, entre las cuales se encuentran:

"Artículo 2º.- Funciones. Además de las funciones generales establecidas mediante el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumplirá las siguientes:

1. *Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.*

2. *Asesorar al/la secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.*

   (...)

4. *Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.*

   (..)

6. *Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias."*

Por otra parte, la Ley 1575 de 2012, en el artículo 22, establece como funciones de los cuerpos de bomberos, entre otras, las siguientes:

"1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
(...)
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
(...)
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación";
(...)

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo (...)".

Dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo, establecidas en el artículo 8 del Decreto 555 de 2012, se encuentran las siguientes, entre otras:

"Artículo 8°.- Subdirección de Gestión del Riesgo. Son funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo:

1. *Participar con el Director General en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión del riesgo contraincendios, explosiones, rescate e incidentes con materiales peligrosos.*

   (...)

3. *Formular los planes de contingencia contraincendios e incidentes con materiales peligrosos, para aplicación en el Distrito Capital e instrumentar los planes de contingencia con el diseño de protocolos y procedimientos, de acuerdo con las funciones de respuesta.*

   (...)

5. *Proponer estrategias y disposiciones normativas para regular el manejo, transporte y disposición de materiales peligrosos, en lo relativo a planes de contingencia y procedimientos de coordinación con el servicio de bomberos de la ciudad.*"

El 4 de Julio de 2018, se expidió el Decreto 360 por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.

En el Decreto 360 de 2018, se establecen funciones para la UAECOB entre las cuales se encuentran:

> *"Artículo 18°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos incautados. La Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, aunarán esfuerzos administrativos y financieros con el objetivo de establecer los mecanismos y las herramientas que faciliten los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.*
>
> *(...)*

Artículo 21°. - Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tendrá a su cargo los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados.

> *Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos.*
>
> *Coordinará, gestionará y promoverá procesos de capacitación, entrenamiento, simulaciones y simulacros, para fortalecer la capacidad de respuesta frente a los posibles riesgos derivados del uso indebido y manipulación de pólvora, fuegos pirotécnicos y demás elementos asociados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.*
>
> *Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá realizar los procesos de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados, de manera directa o por intermedio del operador que para el efecto contrate."*

Igualmente la UAECOB suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 445 de 2017, con la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá D.C., la Secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, con el fin de aunar esfuerzos en pro de la seguridad, tranquilidad y salubridad especialmente de los niños y niñas y en general de la ciudadanía de Bogotá D.C. a fin de evitar accidentes, lesiones e incluso muertes por la indebida fabricación, tenencia, porte, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, manipulación o uso de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos en la ciudad, de conformidad con las consideraciones descritas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del mencionado convenio.

En cumplimiento de lo pactado en el mencionado Convenio, la UAECOB adquirió el compromiso de: "*Adelantar el proceso de selección para la contratación del operador que se encargará de apoyar las tareas de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos*", con el cual se busca reducir el riesgo de incidentes por la indebida manipulación de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos.

De acuerdo con lo anterior, la UAECOB ha venido adelantado, con base en lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 360 de 2018, que regula la Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de los artículos incautados, esta política pública, a través de procesos de licitación; los cuales se encuentran publicados en el SECOP - Sistema Electrónico de Contratación Pública, suscribiéndose los contratos No 158 de 2018 y No 335 de 2019 y cuya ejecución ha permitido, obtener los siguientes resultados:

CONCEPTO	INCAUTADO	DEVOLUCIONES	MATERIAL DESTRUIDO	EN ALMACENAMIENTO
RECIBIDO IDIGER 2017-2018	1.819,1	830	203	786,1
UAECOB 2018 - 2019	2.167,6	0	1.452,7	714,9
UAECOB 2019 - 2020	843,5	0	19	824,5
RECIBICO DIAN 2020	1.100	0	0	1.100
TOTAL	**5.930,2**	**830**	**1.674,7**	**3.425,5**

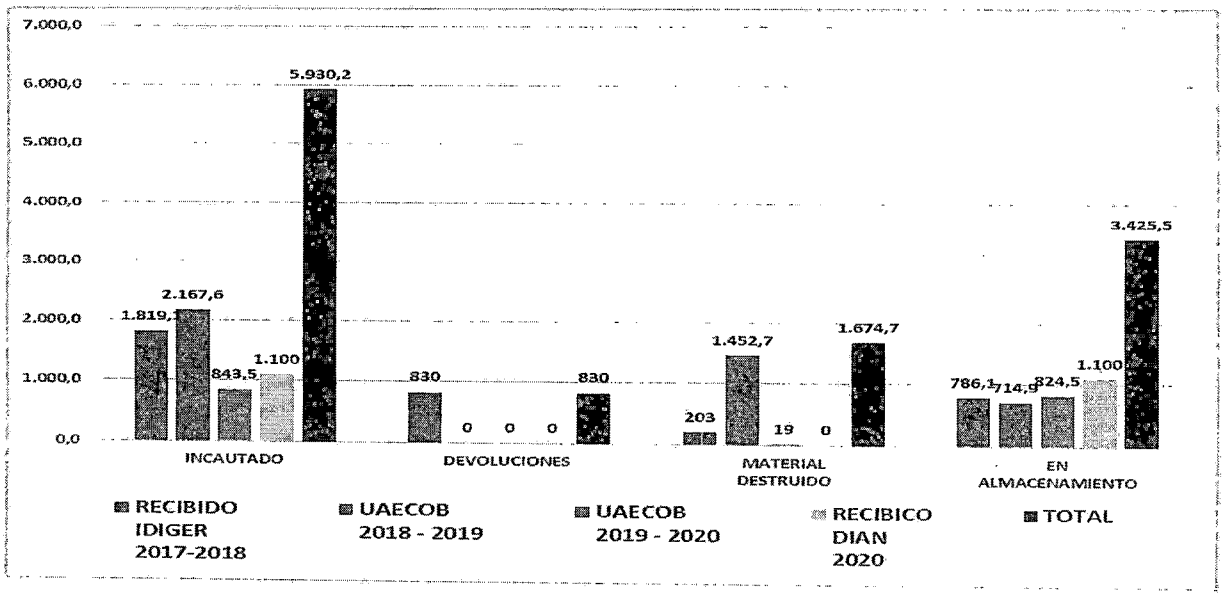


Tabla 1 material pirotécnico

En desarrollo de las actividades adelantadas por parte de la Entidad, en procura del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente en especial del segundo párrafo del artículo 21 del Decreto 360 del 2018, que indica: *(...) Desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre el uso indebido y manipulación de fuegos pirotécnicos, pólvora y demás elementos asociados al uso indebido de los mismos (sic)*; se ha logrado recibir la cantidad de 5.930.2 kilogramos de material pirotécnico incautado desde el año 2017 a la fecha, de los cuales se ha logrado la destrucción de 1.674,7 kilogramos de material pirotécnico, se ha devuelto la cantidad de 830 kilogramos de material pirotécnico y continúan en almacenamiento la cantidad de 3.425,5 kilogramos de material pirotécnico y en espera de las decisión final, por parte de la autoridad competente, para la destrucción de la cantidad de 2.325,5 kilogramos de material pirotécnico.

De acuerdo con el Boletín Final del 29 de enero del 2020, emitido por el Instituto Nacional de Salud, se pueden observar los comparativos a nivel nacional y cifras locales de la Ciudad de Bogotá, así:

Lesionados por pólvora pirotécnica según entidad territorial de ocurrencia, vigilancia intensificada, Colombia comparativo acumulado 11 de enero 2019-2020.

Entidad territorial de ocurrencia	Periodo 2018-2019				Periodo 2019-2020				Variabilidad %
	Mayor de 18 años	Menor de Edad	Total	%	Mayor de 18 años	Menor de edad	Total	%	
Amazonas	0	0	0	0,0	2	5	7	0,8	100
Antioquia	43	25	68	8,2	77	23	100	11,9	47
Arauca	0	2	2	0,2	0	1	1	0,1	-50
Atlántico	31	20	51	6,1	6	4	10	1,2	-80
Barranquilla	15	5	20	2,4	17	3	20	2,4	0
Bogotá	16	8	24	2,9	36	16	52	6,2	117
Bolívar	12	7	19	2,3	20	10	30	3,6	58
Boyacá	11	4	15	1,8	17	9	26	3,1	73
Buenaventura	4	2	6	0,7	1	0	1	0,1	-83
Caldas	23	7	30	3,6	28	10	38	4,5	27
Caquetá	9	1	10	1,2	0	3	3	0,4	-70
Cartagena	6	2	8	1,0	8	6	14	1,7	75
Casanare	1	0	1	0,1	0	0	0	0,0	-100
Cauca	43	26	69	8,3	36	27	63	7,5	-9
Cesar	16	11	27	3,2	13	11	24	2,9	-11
Chocó	0	1	1	0,1	0	0	0	0,0	-100
Córdoba	10	13	23	2,8	15	12	27	3,2	17
Cundinamarca	24	16	40	4,8	23	4	27	3,2	-33
Departamento desconocido	3	2	5	0,6	0	2	2	0,2	-60
Guainía	0	0	0	0,0	0	0	0	0,0	0
Guajira	8	3	11	1,3	3	3	6	0,7	-45
Guaviare	0	1	1	0,1	1	0	1	0,1	0
Huila	21	9	30	3,6	12	6	18	2,1	-40
Magdalena	10	9	19	2,3	6	10	16	1,9	-16
Meta	1	1	2	0,2	8	5	13	1,5	550
Nariño	56	18	74	8,9	50	17	67	8,0	-9
Norte de Santander	16	13	29	3,5	15	21	36	4,3	24
Putumayo	6	5	11	1,3	9	2	11	1,3	0
Quindío	9	6	15	1,8	7	2	9	1,1	-40
Risaralda	10	12	22	2,6	8	5	13	1,5	-41
San Andrés	0	0	0	0,0	0	0	0	0,0	0

Santa Marta	0	2	2	0,2	3	0	3	0,4	50
Santander	21	8	29	3,5	15	6	21	2,5	-28
Sucre	6	14	20	2,4	5	6	11	1,3	-45
Tolima	24	14	38	4,6	58	23	81	9,7	113
Valle del Cauca	69	40	109	13,1	62	26	88	10,5	-19
Vaupés	0	0	0	0,0	0	0	0	0,0	0
Vichada	0	1	1	0,1	0	0	0	0,0	-100
TOTAL	**524**	**308**	**832**	**100**	**561**	**278**	**839**	**100**	**0,8**

Es decir, hubo un aumento significativo de lesionados en la ciudad de Bogotá; no obstante, luego de la preocupante cifra de 25 quemados al 16 de diciembre del 2019 en Bogotá, en ese mismo mes, la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, adelantó 47 jornadas de Prevención y Control, visitando 1.751 establecimientos comerciales, sensibilizado a 5.906 ciudadanos y a 97 vendedores informales, dedicados al comercio de este producto.

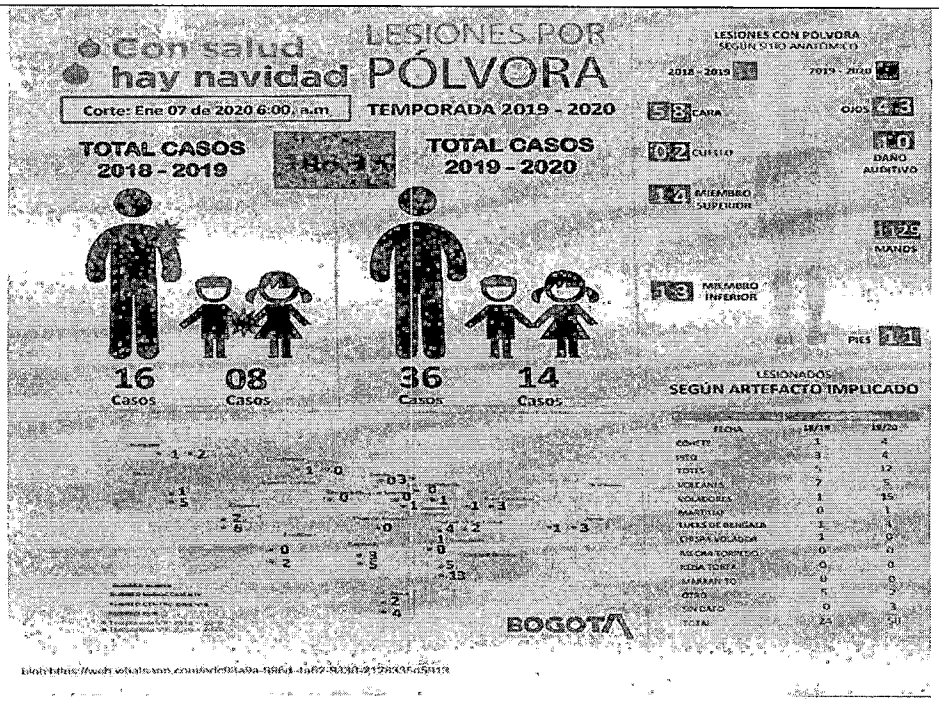
La Alcaldesa Claudia López dio a conocer que el número de personas lesionadas con pólvora en la temporada de fin de año (2019 -2020) incrementó en un 108 % con respecto al 2018 – 2019.

Mientras en 2018 - 2019 se registraron 16 personas mayores quemadas y ocho casos en niños, en el 2019 - 2020, 36 adultos y 14 niños fueron víctimas de la pólvora.

Los días en el que se reportó el mayor número de quemados fue el 7 y el 25 de diciembre durante Velitas y Navidad, los artefactos más usados fueron los voladores y totes y la localidad Ciudad Bolívar fue una de las zonas de la ciudad en la que se presentó el mayor número de casos.

En Bogotá la cifra de personas con lesiones de quemaduras por pólvora durante la temporada de diciembre del 2019, aumentó respecto a 2018, pero ninguna de las personas lesionadas requirió de hospitalización o de atención en el pabellón de quemados del hospital Simón Bolívar; esto quiere decir que las lesiones fueron leves y el egreso de los hospitales fue rápido.

Cabe resaltar que cualquier emergencia que se presentó durante la temporada navideña de diciembre del 2019, se reportó gratuitamente a través de la Línea 123. Adicionalmente, todos los ciudadanos estuvieron invitados a unirse a la campaña de la Alcaldía de Bogotá ***"Nunca toque la pólvora, nunca"***, evitando que en esa temporada de unión familiar; no se hubiesen presentado casos muy graves, por quemados por el uso o manipulación de la Pólvora.



OPERATIVOS E INCAUTACIONES:

En materia de incautación de elementos pirotécnicos en diciembre del 2019 en Bogotá, se hallaron 2.554 unidades que correspondieron a 363 kilos de pólvora, de los cuales 194 kilos de pólvora fueron incautados principalmente en las localidades de Kennedy, Fontibón y Mártires; ostensible disminución con respecto a diciembre del 2018, donde se incautaron aproximadamente 2.700 Kilos de pólvora.

DESTRUCCIÓN CONTROLADA DEL MATERIAL INCAUTADO:

En articulación interinstitucional desde la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., estableció el protocolo de destrucción del material incautado, en el cual se contemplan las siguientes actividades de acuerdo a las competencias de cada una de las entidades:

De acuerdo con las funciones asignadas a cada entidad en la implementación de los operativos de incautación, transporte y almacenamiento y disposición final de los elementos pirotécnicos incautados, se estableció como protocolo de ejecución lo siguiente:

1.2 **Disposición Final.**

1.2.1 Los inspectores de policía actuarán en derecho y resolverán la disposición final del material incautado, según lo señalado en el artículo 30 de la ley 1801 de 2016, con ocasión de los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas como resultado de las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización, manipulación y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos.
1.2.2 La UAECOB activara a todas las entidades competentes del procedimiento de devolución o destrucción del material incautado.
1.2.3 Todas las entidades competentes asisten y participan del operativo de destrucción o devolución del material

incautado.

1.2.4 La UAECOB realizará el informe final del operativo de destrucción y remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial.

Entidades participantes:

- Secretaría Distrital de Gobierno.
- Dirección de Gestión Policiva.
- Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.
- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.
- Secretaría Distrital de Salud.

SANCIONES POR COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PÓLVORA:

- De acuerdo con el Código Nacional de Policía y Convivencia, las personas que compren comercialicen o usen pólvora serán multados por 883.296 pesos.
- Quienes permitan que niños, niñas o adolescentes quemen pólvora se enfrentarán a sanciones económicas e, incluso, en los casos más graves, a la pérdida de la patria potestad del menor de edad.

Debido a lo anterior, se debe realizar un proceso de contratación para contar con la disponibilidad del servicio para la manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final (destrucción o devolución) de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos incautados por las autoridades competentes en el Distrito Capital, producto de la Incautación o decomiso por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, 7 días a la semana las 24 horas al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las directrices de la Alcaldía Mayor y la normatividad vigente.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Inversión No 7856 "Fortalecimiento Cuerpo Oficial de Bomberos. Meta: Implementar plan de gestión de riesgo para los procesos de conocimiento y reducción en incendios, incidentes con materiales peligrosos y escenarios de riesgos, evitando lo indicado por el Instituto Nacional de Salud en lo referente a lesiones por artefactos explosivos: *"El uso de la pólvora suele ocasionar lesiones auditivas, más específicamente ruptura timpánica por la detonación, quemaduras de primer, segundo y tercer grado, heridas abiertas y pérdida de partes del cuerpo; daños oculares, e incluso la muerte que se producen durante la producción, almacenamiento, transporte, manipulación o uso inadecuado de los llamados fuegos artificiales o fuegos pirotécnicos".*

2. Objeto a contratar (incluye especificaciones e identificación del contrato a celebrar):

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"

Las especificaciones técnicas objeto de este proceso de contratación se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.

Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. Servicios	78: Servicio de transporte y almacenaje y correo.	12: manejo y embalaje de material	16: servicios de manejo de materiales
F. Servicios	78: Servicio de transporte y almacenaje y correo.	13: Almacenaje	18: Bodegaje y almacenamiento especializado
F. Servicios	92.Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	11. Servicios militares o de defensa nacional.	16. Desarmamiento

Especificaciones Técnicas: Ver Anexo Técnico.

2.1. Valor del Contrato y Forma de Pago y/o aportes y/o Desembolsos

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($360.000.000.oo),** incluido IVA, demás costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

FORMA DE PAGO:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El pago se realizara dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además deberá anexar la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Recolección y Transporte, Almacenamiento Temporal y Disposición Final - Destrucción), señalando el servicio prestado, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, aprobado por el supervisor del contrato. 2) Soporte de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el supervisor del contrato.

El valor del ítem RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL constituirá un costo fijo mensual (siempre y cuando se preste efectivamente este servicio), dentro de la ejecución presupuestal del contrato, de conformidad con el valor ofertado por el contratista en su propuesta y el valor restante del presupuesto oficial estimado, se ejecutara a monto agotable de acuerdo con la facturación mensual del ítem DISPOSICION FINAL - (Destrucción), de conformidad con los valores indicados por el contratista en su oferta, por lo cual en todos los casos el valor del contrato será el valor del presupuesto oficial.

Justificación: La Subdirección de Gestión del Riesgo ha determinado que el ítem RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL, se pague como un costo fijo mensual, a fin de contar con la disponibilidad de los recurso técnicos y humanos para la ejecución de esta actividad 24 horas los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de pólvora que se incautara, así como los horarios y lugar en que se llevara a cabo por parte de la Policía Metropolitana esta actividad y el tiempo de respuesta que se le exige al contratista.

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la UAECOB solicita correcciones a la misma, y el término para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

NOTA: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor.

2.3. Obligaciones específicas del contrato:

- El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
- El contratista deberá garantizar la Disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana del recurso necesario y especificado en la ficha técnica para recolección, transporte y almacenamiento del material incautado.
- especificado en la ficha técnica para recolección, transporte y almacenamiento del material incautado.
- Dar estricto cumplimiento al Decreto 360 de 2018 "*Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.*" Así como a todas las normas técnicas y legales a aplicables a la recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados, vigentes.
- El contratista deberá garantizar un canal de comunicación disponible las 24 horas del día, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
- El contratista se compromete a entregar con la suscripción del acta de inicio del contrato, los teléfonos de contacto del Coordinador o enlace del contrato.
- En caso de que se requiera cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al supervisor y presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico, debiendo ser aprobado por el supervisor.
- Permitir el acceso a sus instalaciones al supervisor del contrato, para verificar en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para el almacenamiento temporal.
- Todos los formatos para utilizar durante la ejecución del contrato deberán ser presentados por el contratista siguiendo las necesidades de información de la U.A.E. Cuerpo oficial de Bomberos, las cuales serán acordadas antes del inicio de la ejecución del contrato. Estos formatos deben ser aprobados por el supervisor.
- En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio de almacenamiento temporal, deberá informar con una antelación de quince (15) días hábiles al supervisor del contrato y sólo se aceptará por escrito, si cumple con las mismas condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
- Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
- Garantizar que el tiempo máximo de respuesta a un requerimiento por parte del Supervisor del contrato sea menor a tres (3) horas.
- El contratista elaborará y entregará al conductor un plan de transporte en formato previamente diseñado por el contratante y entregado al Supervisor para su aprobación con los siguientes elementos básicos, para ser diligenciado en cada solicitud de recolección:

- Hora de salida y punto de origen.
- Hora de llegada al destino final.
- Ruta o recorrido seleccionado.
- Datos de contacto del fabricante y/o dueño de los elementos sujetos de las acciones descritas en el objeto.
- Controles realizados por alguna de las entidades locales y reporte de estos.
- Información básica del material recibido para el transporte, relacionando cantidad, clase y tipo.

- Entregar un informe detallado semanal, consolidado sobre la gestión realizada por el contratante en las condiciones pactadas por el Supervisor del Contrato, en el que se especifique claramente:

  - Operativos apoyados por localidad.
  - Cantidades (Kg) recogidas y transportadas.
  - Cantidades (kg) destruidos y/o devueltos.
  - Personal de la empresa que participó en cada operativo.
  - Estado del almacenamiento (kg – almacenados), capacidad disponible para almacenamiento.

- El material pirotécnico incautado debe estar identificado y embalado.
- El contratista coordinará con el supervisor del contrato las actividades de destrucción y/o devolución de pólvora e informará con mínimo de 24 horas de anticipación, la fecha y hora de esta.
- La destrucción del material incautado siempre deberá contar con el acto administrativo expedido por la autoridad competente y en firme, que así lo ordene, y deberá ser presentado en el momento de su destrucción ante las autoridades competentes y el Supervisor del contrato o su delegado a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual (destrucción).
- El contratista se obliga a desarrollar el proceso de devolución de los elementos incautados previa coordinación con el supervisor del contrato y una vez se encuentre en firme la orden emitida por la autoridad competente que así lo ordene, la entrega se realizará en sus instalaciones y previo diligenciamiento del formato de devolución el cual debe contener la siguiente información:
  - Datos del propietario.
  - Información del producto incautado. (peso, volumen, número de lote, referencia de la incautación entre otros).
  - Registro fotográfico y fílmico.
  - Hoja de compromiso con recomendaciones para transporte firmada por el encargado del recibo de los elementos.
  - Se debe anexar copia del Acto Administrativo expedido por la Autoridad Competente y en firme que ordena la devolución.
- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan y las demás que la autoridad ambiental competente expida.
- En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el contratista deberá sustituirla a la mayor brevedad, por otro que cumpla los requisitos físicos y mecánicos para la correcta ejecución del objeto del presente proceso de contratación.
- Asegurar que, en las operaciones de transbordo de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos, cuando fueren realizadas en vía pública sean hechas por personal capacitado en la operación y riesgos inherentes al manejo y manipulación, garantizando la seguridad en el lugar del transbordo.
- Diseñar y presentar para aprobación del Supervisor del contrato el plan de contingencia para la atención de incidentes que pueden presentarse dentro de las actividades de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos dentro de los diez (10) días siguientes a suscripción del contrato producto de este proceso de contratación.
- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

- Cumplir con los ofrecimientos realizados conforme los factores ponderables del proceso.
- Cumplir con las especificaciones y condiciones para almacenamiento y transporte de este tipo de sustancia peligrosas prevista en el Decreto 4481 de 2006.

2.4. Plazo:

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES,** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta

2.5. Lugar de ejecución:

Bogotá D.C. incluye Áreas Urbanas y Rurales.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: / Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo. Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Ver Anexo "Estudio de mercado"

3.1 Recursos:

Propios:	X		
Otros:		Cuál:	

3.2 Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Cuenta con Viabilidad de Inversión	X
Proyecto de Funcionamiento			

3.3. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número:	Fecha de Vencimiento:	Valor:
833	*14 de julio de 2020*	*$360.000.000*
Compromiso que respalda:		

4. Información para Limitación a MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria SI es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2020) establecido en $ 380.778.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/21.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el factor de escogencia del presente proceso de selección se justifica en los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la Entidad, así como brindar las mejores condiciones para la ejecución del Contrato y la calidad del servicio.

La UAECOB procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el respectivo pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por la UAECOB ANEXO correspondiente debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

  Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- Aval de la propuesta (Art 20 de la Ley 842 de 2003): Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado **y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes**, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

- **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**

PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Personas naturales nacionales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la UAECOB.

- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal **debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICAL DE BOMBEROS -UAECOB, NIT 899.999.061-9)
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA

- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la UAECOB, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la UAECOB deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La UAECOB devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL).**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO **correspondiente**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **CONCEPTO TÉCNICO VIGENTE FAVORABLE DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO**

El proponente debe presentar el Conceto Técnico Favorable de las instalaciones de Almacenamiento al tenor del Decreto 360 de 2018, atendiendo su artículo 11 que señala: "Requisitos para particulares, empresas y establecimiento de comercio en Bogotá, D.C. para la fabricación, almacenamiento y distribución de pólvora. Los lugares en donde se fabriquen almacenen, distribuyan y comercialicen artículos pirotécnicos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 8 del Decreto Nacional 4481 de 2006. Así mismo, con el objeto de mitigar riesgos y afectaciones a terceros, dichos establecimientos, personas jurídicas y/o naturales deberán contar con concepto técnico favorable emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1796 de 2016 y de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas ICONTEC".

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección**, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

- **VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA Y PERSONERÍA), POLICÍA NACIONAL.**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, la UAECOB verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la UAECOB verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

- **"MANIFESTACIÓN DE INTERÉS"**

Deberá presentar manifestación de interés en el SECOP II de conformidad al manual establecido por Colombia Compra Eficiente, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en ***"LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II"*** *y observar lo dispuesto en la* ***"GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co***

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La UAECOB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) **Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a Dos puntos Ochenta (2.80).**

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 2.80.$$

b) **Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a Cincuenta y Ocho Por Ciento (58%).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 58\%$$

c) **Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a Diez (10).**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 10.$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII Proponentes Plurales- Ponderación de los componentes de los indicadores.

5.1.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La UAECOB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) **Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a Veinte Por Ciento (20%).**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 20\%$$

b) **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: Diez Por Ciento (10%).**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total.}} >= 10\%$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII Proponentes Plurales- Ponderación de los componentes de los indicadores.

5.1.4 EXPERIENCIA DEL PROCESO

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse en el Clasificador de Bienes y Servicios, inscrita en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F. Servicios	78: Servicio de transporte y almacenaje y correo.	12: manejo y embalaje de material	16: servicios de manejo de materiales
F. Servicios	78: Servicio de transporte y almacenaje y correo.	13: Almacenaje	18: Bodegaje y almacenamiento especializado
F. Servicios	92.Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	11. Servicios militares o de defensa nacional.	16. Desarmamiento

La Entidad verificará la experiencia como mínimo en (1) un contrato y hasta máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados y registrados en el RUP, en alguno de los códigos indicados en el presente numeral, que cumplan con las siguientes reglas:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** del presente proceso.
2. ***El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben contener la prestación de servicios MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS, de acuerdo con el objeto a contratar y en las condiciones aquí señaladas.***

- Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de los contratos suscritos, terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del

contrato respectivo.

- Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica, en la fecha de terminación del contrato respectivo.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante, por el interventor o supervisor del contrato, o por aquel que tenga facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
c. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
d. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
e. Fecha de suscripción o de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La UAECOB se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el Pliego de Condiciones.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO correspondiente** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

5.2 DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio..."

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1 CRITERIOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONOMICA	60 PUNTOS
2. CALIDAD	30 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL:	**100 PUNTOS**

A) PROPUESTA ECONÓMICA *(60 PUNTOS)*, SOBRE EL TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La evaluación se realzará sobre el total de la oferta económica. Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 1**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 1,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), vigente para el día hábil siguiente que se tenga previsto el cierre del Proceso de Selección, indicado en la cronología vigente del mismo.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

La descripción de cada una de las alternativas de evaluación de la oferta económica se encuentra descrita en el Pliego de Condiciones.

B) CALIDAD *(30 PUNTOS):*

El factor de escogencia denominado CALIDAD comprende los siguientes subfactores:

Ofrecimiento de Registro Fílmico de la Operación (Recolección, Transporte y Disposición Final - Destrucción) = 10 PUNTOS

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO - FACTORES PONDERABLES del Pliego de Condiciones, en la que se compromete a entregar un registro fílmico por cada Operación (Recolección y Transporte y Disposición Final - Destrucción), sin costo para la Entidad.

En todo caso, si el proponente decide ofrecer en el ANEXO No. - FACTORES PONDERABLES, un registro Fílmico por cada Operación, solo se otorgarán hasta 5 puntos por este concepto.

Vehículo y tripulación adicional temporada comprendida entre el 20 de noviembre del 2020 al 10 de enero del 2021 = 20 puntos.

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá incluir en su propuesta un vehículo y tripulación adicional de iguales o mejores condiciones del titular para la temporada comprendida entre el 20 de noviembre de 2020 al 10 de enero del 2021, el cual no debe generar costo adicional.

C) PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

SE OTORGARÁN DIEZ (10) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **Personas Naturales Colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante

el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Todo el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual colombiano.	**5 PUNTOS**
No realiza ofrecimiento del componente nacional ofrecido	**0 PUNTOS**

COMPONENTE NACIONAL DE LOS BIENES OFRECIDOS [Medido en términos de % referido a la totalidad del suministro de los bienes contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 10 % de componente nacional incorporado	**0 PUNTOS**
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	**3 PUNTOS**
Más del 50% de componente nacional y hasta el 75%	**4 PUNTOS**
Más del 75% de componente nacional	**PUNTOS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código: FOR-CON-02-01 Versión: 11 Vigente desde: 02/10/2018 Página 29 de 32

6. Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos:

Ver Anexo – MATRIZ DE RIESGOS.

7. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 a constituir por su cuenta y presentar a favor del UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., una garantía única a favor de Entidades Estatales, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

TIPIFICACIÓN (marque con una X al que aplique)		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X	20 %	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	X	10 %	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	5%	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y 3 años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	X	200 SMMLV	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato.

8. Acuerdos Comerciales: (No aplica para contratación directa)

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. Supervisión o Interventoría Contractual:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL RIESGO de la Entidad, con el

apoyo del personal designado para tal fin por el Ordenador del Gasto.

10. Vinculación personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica de la Ciudad: Esto se debe trasladar en obligaciones.

Directiva 001 de 2011.

Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva; no obstante y considerar que para este tipo de contratos el contratista requiere de personal especializado en los términos del objeto contractual como lo son recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos, se considera viable que el contratista deba ***vincular población vulnerable en su personal administrativo***, de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto es necesario que el contratista anexe el certificado de consulta expedido por esta Secretaría.

11. Análisis Económico del Sector:

Ver Anexo: **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

12. Criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional a tener en cuenta (dependiendo del tipo de proceso y si aplica)

CRITERIOS AMBIENTALES:

- Todos los productos o insumos de pólvora y pirotécnicos que el contratista operador de las actividades de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de los elementos que sean objeto de incautación o decomiso por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, deberá garantizar que, en el desarrollo de las actividades en mención, en ningún momento se pongan en riesgo la salud en integridad de quien los manipule.
- El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en lo relacionado con el manejo integral de residuos peligrosos; e igualmente debe presentar el respectivo plan de gestión integral de residuos peligrosos que incluya el correspondiente plan de emergencia y contingencia.
- El contratista deberá en todo momento garantizar el cumplimiento de los Artículos 6, 7, y 8 del Decreto 4481 de 2006, por medio del cual se reglamente parcialmente la ley 670 de 2001 y del Decreto Distrital 751 de 2001" *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001, en su artículo 4° establece que el uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, requiere previa autorización de los Alcaldes Municipales o Distrital,* o las normas que lo reglamenten, modifique o sustituyan.
- Frente a la recolección de los productos de pólvora o insumos pirotécnicos, es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por *la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*" o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya.

- El contratista deberá en todo momento garantizar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario,* o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas.
- Los productos incautados deben ser debidamente embalados y etiquetados de tal manera que no existan, ningún tipo de riesgo en su recolección, transporte y disposición.
- El contratista deberá encargarse es su totalidad de los residuos generados, sean peligrosos, especiales aprovechables o no aprovechables, de los cuales deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente, aportando en todo caso los respectivos certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
- El contratista deberá contar con un sistema de control de emisiones atmosféricas, que garantice el control de las emisiones generadas.
- El contratista deberá en todo momento y lugar, seguir estrictamente los protocolos de seguridad y normas técnicas establecidas, para el manejo de materiales explosivos en cada una de las actividades mencionadas, en todo caso deberá presentar e implementar el respectivo plan de emergencias y contingencias para el cumplimiento del objeto contractual, y contar en todo momento con el kit para la atención de emergencias y contingencias.
- El contratista deberá en todo momento y lugar, garantizar la señalización de las áreas de trabajo; implementando los protocolos de seguridad.
- El contratista deberá presentar antes del inicio del contrato, el respectivo programa de bioseguridad para atender el COVID-19 dando cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia.

CRITERIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- El contratista debe aportar el procedimiento de trabajo, seguro para manipulación y destrucción de artículos pirotécnicos.
- El contratista debe contar con un Sistema de Gestión en SYST, implementado de acuerdo con lo exigido por el Decreto 1072-2015 y la Resolución 312-2019, para lo cual debe aportar la política en SYST y la evidencia de entrega de elementos de protección personal.
- El contratista garantizará la afiliación a A.R.L, al personal acorde con el riesgo para la labor.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código: FOR-CON-02-01 Versión: 11 Vigente desde: 02/10/2018 Página 32 de 32

13. Visita Programada:				
Requiere visita:	SI	X	NO	
14. Verificación de la información				
¿Se requiere visita de la UAECOB para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente?	SI	X	NO	

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
Subdirector de Gestión del Riesgo

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó: Aspectos Técnicos	William Alfonso Tovar Segura	Subdirector Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aspectos Técnicos	Carlos Zapata	Profesional Especializado Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aspectos Legales	Elba Milena Castro Vega	Contratista Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyectó y Aprobó Criterios Ambientales	Angie Tatiana Gamba	Contratista Área Gestión Ambiental	
Proyectó y Aprobó Criterios de Seguridad y Salud Ocupacional	Diana Acosta	Contratista Subdirección Gestión Humana	
Proyectó y Aprobó: Aspectos Financieros	Carlos Danilo Garzón Bello	Profesional Especializado Subdirección Gestión Corporativa	
Revisó Aspectos Jurídicos	Ingrid Zulin Pinedo Tocora	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Reviso: Aspectos Jurídicos	Carolina Velandia	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código: FOR-CON-02-01 Versión: 11 Vigente desde: 02/10/2018 Página 31 de 32

13. Visita Programada:		
Requiere visita:	SI [X] NO [ ]	

14. Verificación de la información		
¿Se requiere visita de la UAECOB para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente?	SI [X]	NO [ ]

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
Subdirector de Gestión del Riesgo

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó: Aspectos Técnicos	William Alfonso Tovar Segura	Subdirector Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aspectos Técnicos	Carlos Zapata	Profesional Especializado Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyectó: Aspectos Legales	Elba Milena Castro Vega	Contratista Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyectó y Aprobó Criterios Ambientales	Angie Tatiana Gamba	Coordinador Área Gestión Ambiental	
Proyectó y Aprobó Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo	Diana Acosta	Profesional Contratista Subdirección Gestión Humana	
Proyectó y Aprobó: Aspectos Financieros	Carlos Danilo Garzón Bello	Profesional Especializado Subdirección Gestión Corporativa	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Ingrid Zulin Pinedo Tocora	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Carolina Velandia	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			